

96.13 - ENCENDEDORES Y MECHEROS, INCLUSO MECÁNICOS O ELÉCTRICOS, Y SUS PARTES, EXCEPTO LAS PIEDRAS Y MECHAS.

9613.10 - **Encendedores de gas no recargables, de bolsillo.**

9613.20 - **Encendedores de gas recargables, de bolsillo.**

9613.80 - **Los demás encendedores y mecheros.**

9613.90 - **Partes.**

Esta partida comprende principalmente:

1) Los encendedores y mecheros mecánicos.

Hay distintos tipos de encendedores y mecheros en los que una de las características comunes es la estar equipados con un dispositivo que produce una chispa, casi siempre por frotamiento de una ruedecita contra una piedra (generalmente de ferrocerio).

2) Encendedores y mecheros eléctricos.

Estos aparatos se alimentan con corriente eléctrica de la red, o bien, con una batería; algunos aparatos de esta clase producen simplemente una chispa, otros llevan una resistencia calentadora que se pone al rojo.

3) Encendedores y mecheros químicos.

En estos aparatos, un catalizador (generalmente esponja de platino) se pone al rojo en presencia de un gas por una reacción catalítica.

4) Encendedores y mecheros no mecánicos.

Uno de los tipos de estos aparatos se compone de una pequeña envoltura que tiene un depósito de combustible y una barra amovible (frotador) al extremo del cual está fija una punta de acero. Al frotar la punta de acero contra una piedra fija en el exterior, se produce una chispa que enciende una materia inflamable colocada cerca de la punta del frotador.

Los encendedores y mecheros pueden estar diseñados para llevarlos en el bolsillo, para colocarlos en una mesa o, incluso, para fijarlos en la pared, montarlos en un calentador, etc.», los encendedores para vehículos también están comprendidos aquí.

Sección XX

96.13₂/15₁

La clasificación de los encendedores o mecheros combinados con otros objetos (por ejemplo, pitilleras, polveras, relojes con indicador digital, generalmente, o calculadoras electrónicas) se rige por las Reglas interpretativas de la Nomenclatura.

Se clasifican también en esta partida las partes reconocibles como tales (envolventes exteriores, ruedecitas, depósitos de combustible llenos o vacíos, etc.).

Se **excluyen**, sin embargo, los encendedores de la **partida 36.03**, las piedras (**p. 36.06**) y las mechas (**ps. 59.08 ó 70.19**), así como los simples recipientes del tipo de los utilizados para cargar o recargar los encendedores o mecheros (ampollas, frascos, latas, etc.) (**p. 36.06**, generalmente).